



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

### **Tutela de 1ª instancia No. 115132**

Bogotá D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En vista que, en la fecha, la secretaria de esta Sala Especializada allegó el poder especial que se había solicitado al demandante, por auto de 15 de febrero de 2021, se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por **ÁNGEL RODRIGO PINEDA RAMIREZ**, por apoderado, contra la Sala Penal del Tribunal superior de Villavicencio, despacho de la magistrada Patricia Rodríguez Torres, por la presunta vulneración de la libertad, salud, dignidad e integridad física.

En consecuencia, y con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 se ordena:

1. Vincúlense como terceros con interés legítimo en el asunto a la Dirección General del INPEC, Regional Central del INPEC, Dirección y Área de Salud de la Colonia Agrícola de Acacias, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC, Fiduprevisora S.A. Consorcio de Atención en Salud PPL, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Villavicencio – Meta (pues el Juzgado que condenó en primera instancia fue el Penal del Circuito de descongestión de San José del Guaviare), y a las demás partes, autoridades e intervinientes en el proceso penal 95001600064720110013800.

2. Notifíquese esta determinación a las autoridades accionadas y a los vinculados como terceros con interés legítimo en el asunto, para que en el improrrogable término de un (1) día, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la secretaria de la Sala y a través de la publicación del

auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Los informes deberán ser remitidos por correo electrónico a la siguiente cuenta: [hernancg@cortesuprema.gov.co](mailto:hernancg@cortesuprema.gov.co)

3. Reconocer personería al abogado de la parte accionante para actuar conforme al poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FABIO OSPITIA GARZÓN**  
MAGISTRADO

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

SECRETARIA